

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0038-R

Quito, D.M., 09 de mayo de 2022

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

MGS. LORENA ISABEL ROBALINO CUADRADO
DIRECTORA EJECUTIVA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala sobre la Administración Pública que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación”*;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”*;

Que, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las *profesiones* artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta *cultural* y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, establece en cuanto a la rectoría del Sistema Nacional de Cultura que: *“Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas. El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias.”*

Que, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto al fomento en cultura, ordena que: *“Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o*

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0038-R

Quito, D.M., 09 de mayo de 2022

desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.”;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que asigna recursos de carácter no reembolsable a los creadores, productores y gestores culturales, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, asignados a través de concursos públicos de proyectos;

Que, la referida norma en su artículo 112, sobre la administración del fondo expresa que: “*El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus dos líneas de financiamiento. En caso de establecerse otras líneas de financiamiento, el ente rector de la Cultura y Patrimonio definirá su administración. Se administrarán dichos recursos bajo los criterios y parámetros que establezca el ente rector encargado de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones, apoyos y estímulos económicos.”;*

Que, la precitada Ley en su artículo 113 contempla en cuanto a su uso que: “*El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá los siguientes usos: a) El fomento, la promoción y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural; y de la creación y producción cinematográfica y audiovisual nacionales independientes; b) El desarrollo, producción y sostenibilidad de emprendimientos e industrias culturales; c) El incentivo para el uso de la infraestructura cultural por parte de los creadores y gestores culturales; d) La formación de públicos a través del acceso de los ciudadanos a dicha infraestructura y el disfrute de una programación artística y cultural diversa y de calidad; e) La investigación en la creación artística y producción cultural; f) El fomento para la investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio; g) El desarrollo de planes, programas y proyectos que promuevan el acceso a la educación y formación continua en artes, cultura y patrimonio; y, h) Las demás que se establezcan en la presente Ley.”;*

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123 y 132, crea el Instituto de Fomento de las Artes, innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

Que, los artículos 129 y 137 de la Ley Orgánica de Cultura señalan que el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, estarán representados legal, judicial y extrajudicialmente por sus respectivos directores ejecutivos;

Que, tanto el artículo 131 como el 139 de la Ley Orgánica de Cultura, manda que los fondos reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo, de innovación, cinematográfico y del audiovisual, “(...) *deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de*

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0038-R

Quito, D.M., 09 de mayo de 2022

calidad, eficiencia y democratización” obligando a las entidades administradoras del fondo a “(...) realizar el seguimiento y control correspondiente del uso de los recursos por parte de los beneficiarios.”;

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: *“Los mecanismos de fomento público para el desarrollo de las artes, la creatividad, la innovación en cultura, la memoria social y patrimonio cultural incluyen: Medidas financieras. - Financiamientos reembolsables y no reembolsables (...).”;*

Que, el artículo 83 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura dispone: *“El ente rector de la cultura será el encargado de generar los lineamientos necesarios para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus diferentes Líneas de Financiamiento, garantizando el buen manejo de los recursos por parte de las entidades encargadas de su administración. Para la administración del Fondo, las entidades administradoras de sus recursos deberán emitir la normativa respectiva; que se alinearán a la política cultural que desarrolle el ente rector y a los criterios que definan los respectivos directorios, priorizando la implementación de sistemas de concurso público, siguiendo consideraciones de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.”;*

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 87 contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

Que, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, norma la transferencia de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el mismo que regula: *“(...) Una vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaria transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el presidente Constitucional de la República del Ecuador de entonces, dispuso: *“Fusiónese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación’, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio”;*

Que, el artículo 2 del mencionado Decreto, dispone: *“Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.”;*

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-009-2021-SE contenida en el Acta Nro. 006-DIR-IFCI-2021 de fecha 27 de julio del 2021, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación resolvió de manera unánime reformar el Plan Operativo de Fomento (POF), y por consiguiente aprobó un presupuesto total de USD 7.222.186,47;

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0038-R

Quito, D.M., 09 de mayo de 2022

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0103-A de 05 de agosto del 2021, la Ministra de Cultura y Patrimonio resolvió: *“Aprobar la reforma al Plan Operativo de Fomento del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación correspondiente al año 2021, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nro. DIR-IFCI-009-2021-SE.”*;

Que, la ministra de Cultura y Patrimonio, en su calidad de titular de ente rector de la Cultura y Patrimonio, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0124-A de 01 de octubre de 2021, expidió el Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación;

Que, el artículo 7, del citado Reglamento, dispone: *“(...) Para los efectos del presente reglamento, la administración de líneas de financiamiento la ejercerán las máximas autoridades administrativas de las instituciones determinadas en el artículo 12 de Ley Orgánica de Cultura (...)”*;

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-0119-2021, de fecha 12 de octubre del 2021, se designó a la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, en calidad de directora ejecutiva, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

Que, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2021-0787-OF, de fecha 09 de noviembre de 2021, la suscrita directora ejecutiva, presentó a la señora Ministra de Cultura y Patrimonio, las bases técnicas de los concursos públicos para el segundo llamado IFCI 2021, para su revisión y aprobación en sujeción al Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0124-A;

Que, a través del oficio Nro. MCYP-MCYP-2021-1173-0, de fecha 19 de noviembre de 2021, la señora Ministra de Cultura y Patrimonio Lcda. María Elena Machuca Merino, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Administración y uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, aprobó las Bases técnicas remitidas en atención al Oficio No. IFCI-DE-2021-0787-OF, y en lo particular destaca que: *“De conformidad al artículo 17 del Acuerdo Ministerial No. MCYP-MCYP-2021-0124 A de 01 de octubre de 2021, se procede a la aprobación de las bases presentadas”*;

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0057-R, de fecha 29 de noviembre de 2021, la suscrita directora ejecutiva dispuso en su artículo 1: *“la publicación y difusión de las bases técnicas que regulan los concursos públicos para la distribución de los recursos asignados a la Línea de Financiamiento de las Artes, Innovación, Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación. “SEGUNDO LLAMADO 2021”*; En esta misma línea, el artículo 2 delega: *“a los titulares de las Direcciones correspondientes para que emitan todos los actos administrativos y de simple administración que sean necesarios para la ejecución de los concursos públicos señalados en el artículo 1 de la mencionada resolución”*; y el artículo 3 dispone: *“el inicio de los concursos públicos señalado en el artículo 1 de esta resolución, debiendo efectuarse la publicación de las convocatorias (...)”*; En este sentido, la Dirección de Fomento de las Artes Escénicas y Artes Vivas le corresponde dar inicio del Concurso Público de la Línea de Fomento de “Movilidad, en artes escénicas y artes vivas, específicamente del hito 3;

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-00035-2022, de fecha 19 de abril de 2022, se designó al Mgs. León Lucien Sierra Páez, en calidad de coordinador general técnico subrogante, del

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0038-R

Quito, D.M., 09 de mayo de 2022

Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2022-0383-M, de fecha 26 de abril de 2022, el Sr. Carlos Iván Páez Santi, director de fomento a las artes escénicas y artes vivas, informa al Mgs. León Lucien Sierra Páez, coordinador general técnico, subrogante, sobre la actualización del cronograma de hitos de evaluación del Concurso Público de la Línea de Fomento de “Movilidad, de los proyectos en artes escénicas y artes vivas, del hito 3, indicando que: *“Una vez que se han llevado a cabo 2 hitos de evaluación y tomando en cuenta que existe un saldo de \$18.730 en el fondo de Movilidad 2021 correspondiente a Artes Escénicas y Artes Vivas, se actualiza el cronograma de “verificación, evaluación y notificación” con la finalidad de adelantar los tiempos en cada etapa del concurso público, se solicita disponer a quién corresponda publicar dicha información en la página web del Sistema de Postulación del IFCI tal como mencionan las bases técnicas del concurso en el numeral 9.1 inciso 2.”*;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2022-0388-M, de fecha 27 de abril de 2022, el Sr. Carlos Iván Páez Santi, director de fomento a las artes escénicas y artes vivas, designa a la Ing. Denisse Estefanía Sevillano Calderón, especialista de difusión y promoción de artes escénicas y artes vivas, para realizar la verificación de requisitos de las postulaciones del Concurso Público de la Línea de Fomento de “Movilidad, en artes escénicas y artes vivas, del hito 3;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2022-0397-M, de fecha 03 de mayo de 2022, la Ing. Denisse Estefanía Sevillano Calderón, especialista de difusión y promoción de artes escénicas y artes vivas pone en conocimiento al Sr. Carlos Iván Páez Santi, director de fomento a las artes escénicas y artes vivas, el informe de la etapa de validación de requisitos del Concurso Público de la Línea de Fomento de “Movilidad, en artes escénicas y artes vivas, del hito 3. Con memorando Nro. IFCI-DFAEV-2022-0398-M, de 3 de mayo de 2022, la especialista de difusión y promoción de artes escénicas y artes vivas realizó un alcance al memorando inicial que contenía el informe;

Que, mediante documento sin número de fecha 03 de mayo de 2022, generada a través del portal www.servicioscreatividad.gob.ec, la presidenta del comité del jurado, del Concurso Público para “Movilidad, del hito 3, de la Dirección de Fomento de las Artes Escénicas y Artes Vivas., Sra. Martha Elizabeth Romero Villarroel, presentó a la suscrita directora ejecutiva la “Entrega de Acta de Dictamen de la línea de fomento “Movilidad”, Hito Nro. 3 - Dirección de Fomento de las Artes Escénicas y Artes Vivas.”, que contiene el siguiente detalle: *“Tabla de personas y/o proyectos no beneficiados, acorde a los criterios establecidos en las bases técnicas que incluye: nombre del postulante, nombre del proyecto, nombre de categoría, retroalimentación y puntaje total. Tabla de personas y/o proyectos ganadores, acorde a los criterios establecidos en las bases técnicas, que incluye: nombre del postulante, nombre del proyecto, nombre de categoría, retroalimentación, puntaje total y monto del incentivo asignado.”*;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2022-0400-M, de fecha 04 de mayo de 2022, el Sr. Carlos Iván Páez Santi, director de fomento a las artes escénicas y artes vivas, dirigido a Mgs. León Lucien Sierra Páez, coordinador general técnico, subrogante, en el documento anexa la matriz de verificación “Movilidad 2021 en Artes Escénicas y Artes Vivas” Hito 3 en el cual indica: *“Conforme a los antecedentes mencionados se pone en su conocimiento en documento adjunto l listado de los proyectos que tras la etapa de “verificación de requisitos” pasan a la etapa de “evaluación” y que serán evaluados por el jurado externo conforme cronograma actualizado mediante Memorando Nro. IFCI-DFAEV-2022-0383-M de fecha 26 de abril de 2022”*;

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0038-R

Quito, D.M., 09 de mayo de 2022

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2022-0401-M, de fecha 04 de mayo de 2022, el Sr. Carlos Iván Páez Santi, director de fomento a las artes escénicas y artes vivas, solicita a la suscrita directora ejecutiva, lo siguiente: “*se disponga a quien corresponda la elaboración de la “Resolución de Ganadores”, a fin de continuar con los debidos procesos de publicación de resultados y notificación de ganadores*”, adjuntando además el acta de dictamen debidamente suscrita por la presidenta del jurado externo, del Concurso Público de la Línea de Fomento de “Movilidad, en artes escénicas y artes vivas, del hito 3;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0349-M, de fecha 05 de mayo de 2022, la suscrita directora ejecutiva, autoriza y dispone a la Mgs. Carlota Estefanía Paredes Nájera, Directora de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “*Por lo expuesto, autorizo y dispongo a la Dirección de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de ganadores de la convocatoria "Movilidad 2021" en Artes Escénicas y Artes Vivas, Hito 3. Para los fines pertinentes, se adjunta el Acta Dictamen debidamente suscrita por el presidente de jurados externos de la convocatoria mencionada.*”;

Que, una vez cumplido el procedimiento de selección dentro del presente concurso público y, contándose con los proyectos seleccionados, corresponde dar continuidad al proceso para la asignación de los recursos económicos de acuerdo a la normativa que reglamenta la asignación de incentivos del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR, a los ganadores del Concurso Público de la Línea de Fomento de “Movilidad, del Hito 3, de la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, como beneficiarios del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, con base al Acta de Dictamen Nro. 02-2022, del Comité de Selección del Hito 3, con fecha 03 de mayo de 2022, la cual forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al detalle que consta a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	BENEFICIARIA/O	INCENTIVO USD
Confesiones Temporales en Francia	Silva Paz Y Miño Julia Alejandra	\$ 3309.00
Matrix Pro 2022 Danza	Almeida Correa Paula Isabel	\$ 2351.00
PARTICIPACIÓN DEL ELENCO ÑUKANCHIK ECUADOR EN RED DE 5 FESTIVALES MUNDIALES DE FOLCLOR EN FRANCIA Y PAÍSES BAJOS	Ortiz Ninabanda Carmen Cecilia	\$ 18000.00

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0038-R

Quito, D.M., 09 de mayo de 2022

Artículo 2.- Notifíquese a los beneficiarios con el contenido de la presente resolución y documentos habilitantes para la celebración del convenio de fomento respectivo. Esta notificación se realizará a través de la dirección asignada en el artículo 1 de la presente resolución, y tendrá a su cargo las actividades subsecuentes hasta la firma del convenio de fomento.

Artículo 3.- Los beneficiarios deberán ingresar los documentos habilitantes para la suscripción del convenio de fomento, en la forma y plazos determinados en la notificación correspondiente.

La no presentación en las fechas señaladas, tanto de documentos habilitantes como de la suscripción del convenio de fomento, por causas imputables a los beneficiarios, constituirá renuncia tácita del incentivo, excepto en aquellos casos en que, tal retraso obedezca a imprevistos calificados como caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con el artículo 30 del Código Civil.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Comunicación Social la publicación de esta resolución y sus anexos, en la página web institucional, cuidando la publicidad de aquellos datos personales u otros calificados como sensibles.

Artículo 5.- Delegar a la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas el encargo de cada uno de los proyectos y sus beneficiarios, para que se cumpla con los procesos respectivos en cada caso.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - De la ejecución de la presente Resolución y custodia de información del Concurso Público de la Línea de Fomento de “Movilidad, del Hito 3, encárguese a la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, en el ámbito de sus competencias.

La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado
DIRECTORA EJECUTIVA

Referencias:

- IFCI-DE-2022-0349-M

Anexos:

- acta_de_ganadores_hito_3-signed_(1)-signed0632148001652117711.pdf

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0038-R

Quito, D.M., 09 de mayo de 2022

Copia:

Señorita Ingeniera
Denisse Estefania Sevillano Calderon
Especialista de Difusión y Promoción de Artes Escénicas y Artes Vivas

Señor Máster
Leon Lucien Sierra Paez
Coordinador General Técnico, Subrogante

Señorita Magíster
Carlota Estefania Paredes Najera
Directora de Asesoría Jurídica

Señor Abogado
José Alejandro Parra Parra
Analista de Asesoría Jurídica 2

Señorita Licenciada
Mayra Silvana Leon Mosquera
Asistente de la Dirección Ejecutiva

Señora Licenciada
Carmen Ines Perdomo Gutierrez
Secretaria Ejecutiva

Señora Magíster
Ximena Karina Fernandez Silva
Coordinadora General Técnico

Señora Licenciada
Natalia Elizabeth Encalada Sandoval
Secretaria de Coordinación General Técnica

Señor Comunicador
Jose Gabriel Caicedo Hernandez
Especialista de Comunicación Social

Señor Magíster
Ivan Alejandro Romero Guaman
Analista de Comunicación Social 2

jp/cp